

Este periódico sale todos los dias, y se inscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 3 columns: Lugar, Año, Medio, Trimestre. Rows: Para Madrid, Para el Reino, Para Canarias, Para Indias.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

REAL DECRETO.

Luego que llegó á mi noticia haber recibido el sagrado bautismo Doña Amalia, Felipa, Pilar, Mariana, mi sobrina, hija de mi amado hermano el Infante D. Francisco de Paula Antonio, tuve á bien conferirla, en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, la banda de la Real orden de damas nobles de la Reina María Luisa, mandando se le pongan sus respectivas insignias. Tendréislo entendido para los efectos correspondientes. En el Pardo á 12 de Octubre de 1834. A. D. Tomas Lobo. Está rubricado de la Real mano.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Nauplia 1.º de Setiembre.

El Soter, periódico de esta ciudad, publica con fecha de hoy un artículo, cuyo objeto es prevenir las falsas e injustas interpretaciones á que pudieran dar lugar en Europa los últimos disturbios del Peloponeso. Declara que las discusiones políticas en Grecia no han tenido un caracter mas alarmante que las que acontecen ordinariamente en cualquier otro país; que la mayoría del pueblo es constitucional, amante del orden, é interesada en promover el bien y la prosperidad de su patria; y en fin, que los griegos, lo mismo que los Whigs de Inglaterra y los liberales de Francia, se consideran como miembros de la gran familia europea, y aspiran á consolidar en toda la tierra un sistema de paz y de felicidad.

El mismo periódico confiesa que en Grecia existe tambien un partido retrogrado bajo el nombre de Napiistas; compuesto de hombre sin caracter ni principios, que ansian por recobrar su dominacion sobre el pueblo, y buscar un amo, á cuyas órdenes puedan destruir el actual gobierno; y poner otra vez á la Grecia bajo el yugo de la esclavitud. Hay igualmente intrigantes, cuyo influjo, aunque puede ser pernicioso, son hombres sin arraigo en el país, sin patriotismo, sin principios, cuyo unico oficio es la intriga y charlatanería; pero que no encuentran cómplices para llevar adelante sus planes de desorganizacion.

El Soter añade que la gran mayoría del pueblo no ha tomado parte en la última insurreccion, que ademas no merece la importancia que se le ha querido dar. Todo ha sido obra de intrigantes, que sin duda se hubieran visto obligados á ir mas lejos de lo que ellos mismos pensaban. Los napiistas tambien han representado su papel en los disturbios, y han seducido á algunos miserables para asociarlos á su causa; pero de ningún modo pueden los sucesos ocurridos servir de acusacion contra todos los griegos, pues es cierto que desde que el Rey puso los pies en nuestro suelo, el entusiasmo y amor del pueblo hacia su persona no ha disminuido; ni se ha pronunciado una sola palabra de odio ó de desprecio que indicase falta de respeto á sus actos; al contrario los mismos napiistas no son capaces de levantar un solo hombre sin hacer uso del nombre del Monarca, ni seducir á un solo habitante del campo, sin hacerle creer que es para sustentar el trono.

Los disturbios del Peloponeso pueden considerarse como la última batalla entre los dos principios que actualmente dividen el mundo. Lo pasado y lo futuro estan en lucha, con la diferencia de que el partido de lo futuro es el partido nacional y constitucional, es el mas poderoso en numero, en energia y en talentos, es el que domina en el trono, en el ministerio y en todos los empleados de la administracion, y es en fin el que inevitablemente triunfara.

PRUSIA.

Berlin 30 de Setiembre.

El Boletín de las leyes contiene el tratado concluido entre S. M. el Rey de Prusia y S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha, para la cesion del principado de Lichtenberg á la Prusia, como tambien la toma de posesion de este principado.

Habiendo resuelto S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha, en virtud de lo que S. M. el Rey de Prusia el principado de Lichtenberg, por el cual el duque de Sajonia-Coburg-Gotha, ha nombrado para representante en esta negociacion á su ministro residente, Guillermo de Baden, y S. M. el Rey de Prusia ha nombrado al consejero privado, director de los negocios, Jorge Guillermo Kessler y al consejero privado de legacion Federico Carlos de Baden, después de haber cangeado sus respectivos poderes, han determinado, por los presentes artículos, reservándose ratificarlos.

Artículo 1.º S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha cede á S. M. el Rey de Prusia, para él, sus herederos y sus sucesores, y para el contingente de soberania y propiedad, el territorio que le ha sido asignado en los artículos 49 y 50 del acta del congreso de Viena, y en consecuencia de convenios ulteriores, sobre la orilla izquierda del Rhin, y que ha pasado hasta ahora bajo la denominacion de principado de Lichtenberg.

Art. 2.º El Rey de Prusia acepta esta cesion, y adquiere por consiguiente el principado de Lichtenberg con todos los derechos y obligaciones que le son anejas.

Art. 3.º Para la cesion de este principado pagará S. M. el Rey de Prusia á S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha no solo una renta anual de 100 rixdalea; á titulo de indemnizacion, sino que pondrá ademas á S. A. en estado de adquirir una propiedad territorial, sea por la adquisicion de bienes y posesiones, sea transfiriendole dominios prusianos. Se constituirá esta indemnizacion al principado de Lichtenberg por todas las relaciones en que se halla ligado este principado con respecto á la casa de Sajonia-Coburg-Gotha y de sus miembros.

Art. 4.º Entregará S. A. el principado de Lichtenberg al Rey de Prusia 15 dias después del cange de las ratificaciones del presente tratado.

Art. 5.º El contingente federal que debe suministrar el principado de Lichtenberg sera incorporado por S. M. el Rey de Prusia al contingente de Prusia, sin que sea necesario en lo sucesivo formar un contingente especial para este principado. Por este aumento del contingente, pasará á satisfacer S. M. á sus obligaciones con respecto á la confederacion germanica.

Art. 6.º El principado de Lichtenberg pasará á la Prusia, libre de toda deuda, con los derechos de los estados públicos, y los empleados públicos en las listas del principado, y esto en virtud de un convenio que se celebrará tambien un convenio particular para los derechos de las rentas y gabelas que están pendientes en el territorio de este principado.

Art. 7.º Luego que S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha ratifique el presente tratado, y lo presente convalidado como ley de la Dieta de Sajonia, y el presente tratado confirmado por S. M. el Rey de Prusia, se celebrará en el principado una comision dirigida á las autoridades locales, para que presente un informe manifiesto del contenido del presente tratado, y de las disposiciones que se han tomado en virtud del mismo, el 15 de Mayo de 1835, y el convalidado de S. M. el Rey de Prusia.

Art. 8.º Ratificarán el presente tratado S. M. el Rey de Prusia y el duque de Sajonia-Coburg-Gotha, y se cangearán las ratificaciones en el término de 15 dias, ó antes si posible fuere.

Y los plenipotenciarios han firmado el presente tratado, poniendo al sello de sus armas. Hecho en Berlin el 26 de Agosto de 1834. Jorge Guillermo Kessler. Federico Carlos de Baden. Ulrico Guillermo de Roeder.

Han ratificado el presente tratado S. M. el Rey el 26 de Junio, y S. A. el duque de Sajonia-Coburg-Gotha el 8 de Junio de este año.

Se han cangeado las ratificaciones el 12 de Julio en Berlin. Berlin 22 Setiembre 1834. Anselon.

Real cédula.

Nos Federico Guillermo por la gracia de Dios, Rey de Prusia, hacemos saber etc. etc.

S. A. el Duque de Sajonia-Coburg-Gotha, habiendonos cedido su completa propiedad y soberania la parte del territorio que forma el principado de Lichtenberg, sobre la orilla izquierda del Rhin, que consta de los artículos

cantones de Wetzlar, Rumbold, Cümbach, Rassel, Tholey y Offweiler, á consecuencia de un tratado concluido el 21 de Mayo, tomamos posesion en virtud del presente decreto Real de las dichas partes del territorio conocido hasta ahora bajo el nombre de principado de Liechtenberg, y las incorporamos á nuestros Estados con todos los derechos de soberania, habiendo S. A. el Duque de Sajonia-Cobourg-Gotha dispensado á sus vasallos del juramento de fidelidad. Haremos levantar en la frontera las señales necesarias para indicar nuestra soberania, y se esculpirán en los sellos públicos las armas de la Prusia.

«Mandamos á todos los habitantes de aquella parte del territorio que estaba incorporada á la monarquia en el año de 1816, y de que voluemos á tomar posesion, que nos reconozcan por su legitimo Soberano y Señor, que nos presten á nos y á nuestros sucesores el debido homenaje de fidelidad, y juren obedecer nuestras leyes y nuestros decretos.

«Les aseguramos por nuestra parte la proteccion de que gozan los súbditos de nuestros Estados; los gobernaremos como á los demas, y protegeremos á todos los Estados la soberania del país y la de sus habitantes. Concederemos al país de que vamos nuevamente á tomar posesion la constitucion de estado que hemos concedido á los otros puntos de la monarquia, y sus primicias el consejo instituido por el decreto ducal de 27 de abril de 1821, haciendo entrar á los habitantes en la organizacion de los estados de circulos y de provincias. Cuya cual conservará la posesion y el uso de sus derechos privados: los tribunales civiles y militares, como tambien los pensionados del principado de Liechtenberg, conservarán intactos sus derechos y sus rentas.

«Como no podemos recibir en persona el homenaje de los habitantes, queda encargado de recibirlo en nuestro nombre el presidente Bodestrich-Wilmide, como tambien de tomar posesion del principado y de instalar en él nuestras autoridades. Tal es nuestra voluntad Real. Hecho en Berlín el 6 de Agosto de 1834. Firmado. Federico Guillermo.

Idem 6 de Octubre.

Hé aqui la respuesta de S. M. el Emperador de Rusia á la carta que le dirigió el Rey de Prusia, relativamente al destacamento de tropas prusianas enviado á San Petersburgo:

«Tengo la mayor satisfaccion en participar á V. M. que la solemnidad del 30 de Agosto, que era hace tanto tiempo el objeto constante de mis pensamientos, acaba de celebrarse felizmente. Ha sido grandiosa y bella, como todo lo que tiene relacion con la memoria de mi querido hermano, el difunto Emperador Alejandro.

«El monumento que la Rusia agradecida ha erigido á su gloria, es digno de su nombre. La divina Providencia se ha dignado hacer que sea este dia uno de los mas hermosos de mi vida. Los recuerdos que ha grabado en mi corazon me representarán por siempre toda la gratitud que debo á V. M., cuya amistad benevola ha realizado uno de mis mas gratos deseos.

«Acreditar á la faz del mundo la fraternidad de armas que une á la Rusia con la Prusia; rodear el monumento consagrado al Emperador Alejandro de la flor de los valientes que tuvieron la dicha de combatir juntamente con él bajo las mismas banderas, tal era, segun mi conviccion intima, el piadoso homenaje que debí tributar al Principe cristiano que reconocí humildemente en la gloria de sus armas el beneficio de una proteccion de todo punto divina. V. M., uniendose á mis sentimientos, se ha dignado hacer que el espíritu prusiano haya sido representado entre nosotros por la presencia de esos valerosos condecorados con las honrosas insignias que recuerdan tan gloriosamente las campañas memorables de los años de 1813, 1814 y 1815. Queriendo que en tan solemne dia no me quedase nada que desear, como V. M. á uno de sus augustos hijos el mando de aquellos valientes, á fin de que cada valiente me creyese hallar, como yo, un hermano en cualquiera de los guerreros que V. M. se dignó honrar con su eleccion.

«Profundamente conmovido por estos testimonios de amistad, siento un deber grato para mí, reiterando hoy con toda mi alma la expresion de los sentimientos de gratitud y tierno amor que he consagrado á V. M. por toda mi vida, y con los cuales quedo de V. M. el mas afectuoso yerno. Moscú. Tsarskoe-Selo á 6 de Setiembre de 1834. A. S. M. el Rey de Prusia.»

BAVIERA.

Munich 7 de Octubre.

Se confirman todas las noticias que se han dado relativas al casamiento de Doña Maria, Reina de Portugal, con el duque Augusto de Liechtenberg, el mismo que hace unos dias ha salido de esta capital para el principado de Eichstad.

«El Principe heredero permanece todavia en Viena, y no se separará á esta hasta fines del mes. Las esposales de su matrimonio se celebran el dia aniversario de su nacimiento. (Mercurio de Suecia.)

ITALIA.

Roma 7 de Octubre.

D. Miguel, que se halla en esta capital de regreso de Génova desde el 28 del pasado Setiembre, ha mandado se distribuya entre los pobres con el motivo de sus dias, que hacen el 29 del referido mes, cierta suma de dinero. En este dia no ha querido recibir otras personas que las que componen su comitiva, las mismas que fueron admitidas á felicitarle y desearle lo mismo.

«La evacuacion de Ancona, cuyo proyecto está negociándose hace ya tanto tiempo, se halla todavia, segun parece, sumido á numerosas dificultades; se dice que la Francia pone condiciones que no puede conceder nuestro gobierno, á pesar de que segun un convenio suscrito, la evacuacion de los lugares por los adueros de Ancona de la salida de las mercancías de Ancona. Estado en todos puntos estableciendo la tranquilidad de las provincias, y acortando las distan-

das de un gran poder se podrá por la empresa y tomar medidas para la mejora de la Hacienda. El comercio por embargo los derechos que perfectamente el estado de esta, que se espera poder cubrir el déficit de este año con un empréstito; luego las cajas del tesoro con las recaudaciones que se ejecutan con la mayor actividad; este pedazo puede ser el primer paso de haber estado una hincapié que habiera sido inevitable con la continuacion del sistema antiguo.

Por un decreto especial se ha decretado el voto del oro extranjero para las cajas públicas (G. de Augsburg).

INGLATERRA.

Londres 11 de Octubre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidos (á las dos de la tarde) 91.

Hemos recibido por un correo de Madrid la noticia de la muerte de D. Paulo de Portugal de haber formado un nuevo ministerio bajo la presidencia del duque de Palmella, con aprobacion general. La Reina habia tomado las riendas del gobierno, y el país estaba tranquilo. La Camera de Diputados se habia constituido en sesion permanente para tratar del matrimonio de la joven Reina (Times).

«Una carta de Constantinopla, en fecha 18 de Setiembre, dice que la Puerta ha tomado recientemente una providencia, que ha descontentado mucho á la Europa, y dividido la opinion entre los que profesan el cristianismo. Se atribuye en todo el Imperio uno de los hombres de mas intujido que sepa decir como se ha tratado ante el caso, y alli se le lego un hombre impopular, es que se atribuye la deposicion del patriarca, y el nombramiento de su sucesor. Desde la fundacion de la dinastia otomana en Constantinopla no habia ocurrido un caso semejante, y aun durante los desordenes que acontecieron en la capital cuando estallo la revolucion de los griegos, el gobierno turco, á pesar de su no paciencia contra los herejes, respeto siempre el derecho sagrado de elegir y elegir patriarca, y despues de haber sido degollado el venerable patriarca Gregorio, sucesor como sucesor suyo al que fue nombrado por el Sultán, se dio un tal arbitrio por parte del Sultán es verdaderamente inesplicable, y no se parece con la conducta que ha observado en estas mismas cosas, cuya meta ha sido mejorar la condicion de los rayas, y conservar su estado. Este paso inesplicable, y menos que no sea prontamente enmendado, destruyera en un dia el fruto de muchos años, y perdiendo el Sultán la popularidad que tenia entre los cristianos, se priva del apoyo que podia darle en sus negociaciones con los potencias para defender su trono. Semejante medida adoptada con tan mal acierto, se atribuye á los consejos de Pertef effendi, ministro de la Interior (Times).

FRANCIA.

Paris 14 de Octubre.

El Correo francés publica la carta del principado de Liechtenberg, hecha por el principe de Sajonia-Cobourg-Gotha al Rey de Prusia (vease el articulo de Berlín), y la carta de su gobierno de Londres y Paris por no haber permitido entrar en él al príncipe Maximiliano, que copia el articulo del correo, se pone la siguiente: «En virtud de la cesion de este principado, el Rey de Prusia se obliga á pagar al Principe de Sajonia-Cobourg una suma anual de 600 mil francos como indemnizacion, y á ponerle en posesion de otro Estado, bien sea de un país ó de un territorio de su propiedad, ó bien transfiriéndole un dominio perteneciente á la Prusia.

«Tercera carta de Lima que alcanza hasta 28 de Mayo: parece, segun ella, que el ex-presidente Pizarro pensaba formar de los tres departamentos meridionales del Perú una república española, cuya capital seria Cuzco. Para impedir que este proyecto se realizase habia salido de Lima el Presidente Orbegoso con una escuadra bastante numerosa, embarcándose al mismo tiempo en la bergantín de guerra el general Alvar con un cuerpo escogido para desembarcar en Guaya, ocupar alguna parte, y marchar sobre Arequipa. Por falta de agua potable, después de de haberse en una expedicion al Perú á ciertos distancias, para que se viese una revolucion principia otra. (Courier.)

«Se sabe que la Dinamarca se ha comprometido indiferente en medio del gran movimiento revolucionario que revuelve poco á poco la forma de casi toda la península de Europa. En breve una representacion nacional fijara con exactitud las reformas que admite el estado y la ilustracion de aquel país. Las discusiones truncadas, segun de la corriente y la moderacion, hacen concebir fundadas esperanzas de que tendrá feliz resultado una medida cuya iniciativa ha tomado el poder Real con sus intereses representados.

«Un Diario de Copenhagen contiene en su número 22 de Setiembre un artículo interesante por la declaracion de independencia, y el cual prueba que los pueblos de Europa hacen el mayor caso de todos los derechos de su nacionalidad. He aqui el artículo:

«Aunque la Dinamarca haya tenido la dicha de preservarse de la crisis revolucionaria que ha atormentado á casi todos los reinos de Europa, no ha dejado sus embajadas de sentir su aislamiento. Algunas Potencias han dirigido á nuestros Gobiernos peticiones de extradicion de los refugiados políticos, que habian buscado un asilo contra la persecucion en el hospitalario suelo de Dinamarca, y luego el caso tenia de nuevo vibracion.

«El gobierno no ha accedido á esta demanda, y todos los refugiados pueden estar seguros de que no se presentará á las exigencias de los cortes extranjeros, á no estar obligado á ello por las obligaciones de los tratados.

«Esperamos que los refugiados políticos no habrán contado inútilmente con la proteccion del Rey y del pueblo danés.»

«Atendamos con mucho interés á las que afirman que los Estados de Europa ocultan sus defectos: hace algun tiempo sus derechos y dignidad en manos de los grandes Potencias de Europa.

El hijo primogénito del lord Wharfedale, uno de los Pares más ricos de Inglaterra, se ha casado en estos días en la iglesia de Matybone, con la nieta de Desalines, uno de los generales negros que dirigieron la revolución de la isla de Santo Domingo. Miss Ana Desalines es una bellísima negra de 22 años, poseedora de muchos millones que le ha dejado su padre, coronel que fue de un cuerpo de tipayos de la compañía de la India. (D. de Paris).

Las tropas sardas que están en la Saboya no han sido ni mudadas de guarnición, ni aumentadas: se componen en todo de 5500 hombres de todas armas, de los cuales algo más de los dos tercios están en Chamberí y las pequeñas ciudades inmediatas. No hay artillería sino en Chamberí y en el fuerte de los Desterrados sobre el monte Cenís.

La Gaceta de las Postas de Francfort dice lo siguiente:

Cácel 1.º de Octubre. «Hoy los ministros han presentado á los Estados un rescripto del Príncipe co-regente llamando otra vez la atención de las Cámaras sobre el presupuesto de guerra. S. A. dice que ha considerado propio de su deber hacer esta comunicación para manifestar al mundo su respeto á las leyes, y también con el fin de que la Cámara se abstenga de todo acto que pueda indicar menosprecio de las reglas legales. El rescripto pasó inmediatamente á la comisión del presupuesto, que dará mañana su dictámen.»

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Octubre.

Difícil posición es la de cualquier jefe de la sociedad, cuando la escasez de medios no le permite atender á las urgencias de todos los asociados: entonces se suscitan murmuraciones y lamentos por todas partes, siendo tan natural que se quejen los que sufren, cuanto legítima la disculpa de los que no pueden satisfacer todas las necesidades. Se verifica mucho más esta situación penosa en una nación en que se altera extraordinariamente el equilibrio entre sus recursos y atenciones, y tales son las apuradas circunstancias en que nos hallamos, y tal vez nos hallásemos algunos años todavía: en este apuro se vió la pasada administración, y se verá la presente.

Una Nación cuya industria hace tiempo que se va acabando cada día, y á quien se le abrieron las venas de su riqueza para derramarla en el suelo extranjero, ¿en qué puede ocupar los brazos de sus habitantes? Condenado el ciudadano á la ociosidad porque ningún interés le excita á ejercitar sus facultades de un modo productivo, vuelve los ojos al gobierno, en quien residen todavía algunos medios, aunque con harta pena reunidos, y se juzga con derecho de exigir de él su subsistencia en cambio de algunos servicios.

Estábamos casi destruidos, cuando el terremoto horroroso de la usurpación continuado por espacio de cinco años nos sepultó entre sus ruinas: muchos millares de ciudadanos de todas clases que pudieron librarse, ó que no perecieron debajo de ellas, emigraron á tierras extranjeras, ó se vieron presos en espantosas mazmorras maldiciendo del tirano, hasta que llegó la hora oportuna de derribarle: empezó la época de poner manos á la grande empresa: rayó el día del triunfo; cayó el monstruo, revivió la libertad, y en torno de ella aparecieron millares de hombres beneméritos, pobres de bienes de fortuna, pero ricos de gloria, de honrosas cicatrices, de quebrantos y de padecimientos dignos de envidia. ¡Patria, qué tienes tu que dar, cuando tus hijos están en penuria! Los míseros despojos que te dejaron sus enemigos. ¿Cómo socorrer á todos? Es imposible. Tal es la crisis constante en que se halla el gobierno. Son mil veces más los pretendientes que los empleos, y entre aquellos hay tantos beneméritos, que aun cuando se centuplicasen los destinos no bastarían para todos. No admitimos la injusta aserción de que los portugueses tienen manía de ser empleados; es una necesidad, y existe en cualquier otro país, cuya industria se encuentra en el mismo estado que la nuestra, y cuyo carácter ha perdido su actividad por los hábitos de opresión, por la inseguridad de los bienes, por el desfavor ó desprecio del gobierno hacia las clases productoras, y por la ninguna esperanza de ventajas e intereses.

¿Y qué ha de hacer el Gobierno? Preferir á lo menos en el concurso general á los hombres de mayor mérito. ¡Sagrada máxima de justicia! ¡Guerra implacable al que la desconozca! Mas ¿corresponde la práctica á las intenciones, aun las más puras? El Gobierno, que no siempre puede ver por sus ojos, dejará de ser engañado alguna vez? ¿Son acaso los hombres justos apreciadores del mérito de los otros? Y es cada uno recto apreciador del suyo mismo? Y cuando la necesidad apremia, exagerada por el amor propio, ó por el espíritu de partido, no nos parecerá siempre superior nuestro merecimiento ó el de nuestros amigos al de cualquier otro que salga agraciado? Y no es verdad que este juicio acusador se repetirá tantas veces cuantos fueren los casos de exclusión? Hemos dicho muchas veces, y lo diremos siempre, porque nos lo inspira la conciencia, que la imparcialidad es nuestra divisa. *Amicus enim Plato, sed magis amica veritas*; y por esto no pretendemos negar que asistirá la razón á alguno que se juzgue injustamente postergado. Demuéstrese el hecho, tenemos la convicción de que el mal será remediado; y pues que desgraciadamente no pueden dejar de existir tantos elementos de desvel, porque no hay medio de repartir los empleos de manera que estén fuera del alcance del fatal agente que excita á pretenderlos, que es la necesidad, convénzanos de que en el deplorable estado en que se halla el país, solo la tolerancia, la buena diligencia y la esperanza pueden salvarnos de las dificultades que nos aquejan. Tuvimos valor para resistir al diluvio de males en que nos abismó un tirano: fuerza es que tengamos un poco más de sufrimiento, mientras que el influjo creador de la libertad establece algunos medios de independencia para los que no la tienen, y de prosperidad para todos. Las Cámaras con su ilustrado patriotismo, y de acuerdo con el Gobierno, cuyo único fin es el bien público, trabajen en la obra de la felicidad común: fuertes obstáculos se oponen á ella; pero serán vencidos: en breve la nación será feliz, y entonces en vez de clamores solo se oirán himnos en loor de la libertad. (Gaceta del Gobierno.)

ESPAÑA.

Madrid 26 de Octubre.

Oficio recibido en el ministerio de Gracia y Justicia.

Comisaría-regia de Navarra.—Excmo. Sr.: Los atroces crímenes que día-

riamente cometía el rebelde José Antonio Erro, titulado teniente capitán y jefe del resguardo general de las llamadas aduanas Reales, establecidas por la junta revolucionaria de Navarra, me tenían en la mayor agitación, y siempre discutiendo sobre el modo más eficaz para el exterminio de tan perjudicial canalla; afortunadamente se ha conseguido tan importante servicio por el denodado valor, penosas fatigas y estricta observancia de las instrucciones que di el día 18 del corriente al sargento 2.º de gendarmes de la policía de mi cargo Pascual García, cuyo parte, que recibo en este momento, literalmente dice así: «M. I. Sr.: Ayer 20 del corriente á las cuatro y media de su tarde se lograron los vivísimos deseos de V. S. y míos por la extinción de la cuadrilla de facciosos que con nombre de aduaneros, al mando del titulado teniente capitán José Antonio Erro, tenía infestado y consternado este país por sus violentas exacciones y rapiñas de toda clase, y muy particularmente por los horribles asesinatos y cortes de orejas que frecuentemente ejecutaban en las personas que conducían viveres á esta plaza.

«En efecto, señor, después de haber cruzado diez leguas por montes y sin alimento con la bizarra partida de gendarmes que se dignó V. S. encomendarme, sorprendí el pueblo de Zubiri, guarida de aquellos malvados, distribuyendo la partida en tres porciones con tan feliz resultado, que la primera que entró en guerrilla á las órdenes del cabo Mariano Hernandez, mató á cuatro dentro de la casa en que estaban, tan luego como el valiente gendarme Domingo Alegria concluyó el primero con el vigilante, apoderándose de sus armas, mientras que yo con la segunda porción tomaba la derecha del pueblo, cerrando el paso por donde los tales bandidos podían fugarse, cuya operación tuvo igual feliz éxito, pues dos que intentaron evadirse por allá, expiaron con sus vidas sus enormes delitos, habiendo sido el uno alcanzado por mí mismo; de suerte que á esta gloriosa jornada se debe el casi completo exterminio y aniquilamiento de tan perjudicial y abominable cuadrilla; pues siete quedaron muertos, y entre ellos el cabecilla José Antonio Erro, sugero tan atroz y temible que su desaparición será de suma utilidad al país, y á la causa legítima de la Reina nuestra Señora, y además son en mi poder su caballo y armas, toda su correspondencia, seis fusiles y otras tantas cananas. La partida se ha conducido con el valor y entusiasmo dignos de su noble instituto, y de la sagrada causa que se ha propuesto defender á todo trance. Todo lo cual elevó al superior conocimiento de V. S. para su satisfacción y demás fines que correspondan y fueren de su justificado agrado. Dios &c. Magdalena 21 de Octubre de 1834.—M. I. S.—Pascual García.—M. I. S. comisario regio y subdelegado principal de policía de este Reino.»

No es, Sr. Excmo., el número de los que han expiado sus crímenes el que da mérito á la acción del mencionado sargento Pascual García, y de los 21 gendarmes, incluso los 2 cabos que pue á sus órdenes, si la clase de delincuentes, porque la consternación en que tenían todo el radio de esta ciudad, á más de cinco leguas, producía la horfandad de muchas familias y un total impedimento para remediarle con la introducción de viveres en que la cifaban, y también porque la correspondencia que llevo inspeccionada es de mérito para ulteriores ventajas contra los revolucionarios: ruego, pues, á V. E. que al elevar á S. M. cuanto va expuesto, incline su Real ánimo para que por el ministerio de la Guerra sean recompensados con particularidad el mencionado sargento Pascual García, el cabo Mariano Hernandez, y el gendarme Domingo Alegria, sin perjuicio de las gracias que estime también S. M. en beneficio de los demás individuos que han tenido parte en tan brillante suceso, recibiendo en esta plaza con el mayor júbilo de los buenos, y cordiales felicitaciones á los dignos defensores del trono de nuestra inocente Reina y Señora Doña Isabel II. &c. Pamplona 21 de Octubre de 1834.—Excmo. Sr.—José García Suelto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Por el bizarro comandante de armas de Treviño, el coronel y capitán de la Guardia Real provincial D. Miguel Marin se me dice en oído de fecha ayer, que en la madrugada de aquel día, doce de los titulados aduaneros que se hallaban al frente del pueblo de Pertilla, terminaron la carrera de sus crímenes, sin haberse salvado más que uno, que aunque he ido, logró fugarse por la espesura del terreno; cinco fueron muertos en el momento de la acción, y seis fueron hechos prisioneros y pasados por las armas, con arreglo á los Reales decretos y ordenes vigentes, después de preparados á morir como cristianos.

Para el logro de esta expedición, el citado comandante de armas Don Miguel Marin hizo salir dos partidas de su destacamento al mando de los subtenientes del propio cuerpo D. Miguel de Vargas y D. José Machado á las tres de la mañana con dirección á los pueblos de Berganzo y Pertilla, y habiendo dividido á los enemigos sobre una altura, la partida del oficial Vargas dirigió su marcha hacia el pueblo sin atacarlo, con lo que, engreídos, y creyéndose seguros los facciosos, dieron tiempo á que el sargento con una partida que destacó los flanquease; y entonces, atacándolos dicho oficial por su frente, trataron de fugarse después de una fuerte resistencia; pero habiendo acudido el oficial Machado luego que oyó el fuego, les cortó la retirada.

Aunque corto el número, es de entidad por ser de los salteadores que tantos males ocasionan en la provincia, y por haber entre ellos dos pertenecientes al rebelde Merino; por lo tanto no puedo menos de recomendar á S. M. á los bizarros oficiales que dirigieron la expedición, como igualmente al sargento Felipe Fernandez: por nuestra parte no hubo la menor desgracia, excepto el granadero Narciso Gonzalez, que recibió un golpe en el pecho al arrojarse por una peña tras de uno de los facciosos aprehendidos, cuyo granadero se halla de algun cuidado, por cuya razón lo recomiendo también á las bondades de S. M.

Dios &c.—Vitoria 22 de Octubre de 1834.—Excmo. Sr.—Joaquín de Osmo.

Ejército de operaciones y vireinato de Navarra.—Excmo. Sr.: Ayer fueron sorprendidos en el pueblo de Zubiri, distante tres leguas de esta, por los gendarmes dependientes de la policía de esta plaza 9 aduaneros, 6 por mejor decir salteadores, que todos pagaron con la vida sus crímenes; sin que por nuestra

parte hubiese la menor desgracia; y hoy ha debido otro su salvación al terreno, habiendo dejado cuanto tenía en poder de una partida de caballería; espero que el servicio que hasta aquí han prestado sin peligro, no lo harán en lo sucesivo tan tranquilamente. Dios &c. Pamplona 27 de Octubre de 1834. Excmo. Señor Manuel Lorenzo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Burgos con fecha 28 del actual dice lo que sigue: «Comprobado suficientemente el crimen de inducción á la deserción cometido por el paisano Francisco Gallo, según manifesté á V. E. esta mañana, ha sido pasado por las armas á las cinco de esta tarde á presencia de los quintos á quienes trató de seducir. Dios &c.»

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE LUGO.

Dice su gobernador civil en oficio de 15 del presente que la salud pública de la ciudad de Mondoñedo y el valle de Lorenzana continuaban del mismo modo que se anunció en el último parte.

PROVINCIA DE OVIEDO.

En los días 16, 17 y 18 del actual fallecieron en la capital de dicha provincia 17 personas, y quedaban 410 en convalecencia: en el Real hospicio de la misma ciudad fallecieron durante el mismo periodo 3 personas, y quedaban 116 en convalecencia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Segun parte que con fecha 22 del corriente da su gobernador civil, en la capital de esta provincia se continuaba disfrutando de cabal salud: en Aguilar de Campó, Ampudia, Astudillo, Boadilla de Rioseco, Carrion, Osorno, Villada y Villaviudas seguía la enfermedad su curso ordinario; siendo por lo común muy corto el número de casos desgraciados.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

El día 19 del actual se cantó el *Te Deum* en la capital de esta provincia, según avisan el presidente de la junta de Sanidad y el gobernador civil de la misma: Florida de Liebana y Macotera se veían libres de la enfermedad que los afligía: en Cespedosa habían fallecido desde 20 de Setiembre hasta 8 del mes de la fecha 60 personas, ignorándose el número de invadidos: finalmente, en otros 12 pueblos de la referida provincia que sufrían el cólera era corto el número de personas que fallecían.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Participa su gobernador civil en oficio de 18 del corriente que en la capital y demas pueblos que se habían declarado sanos no ocurría novedad alguna: que en Bot y La Cenia, nuevamente invadidos, se presentaba la enfermedad con síntomas benignos: que los enfermos que había en Tortosa correspondían á las afueras de dicha ciudad; y que el estado de los pueblos que sufrían el cólera era el que demuestra el siguiente

Parte sanitaria.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Bot.....	10 á 12 Octubre.	5	00	3
Cenia.....	8 á idem.....	10	00	6
Grandesa.....	8 á 14 idem....	12	00	3
Perelló.....	13 á 16 idem....	11	4	3
Reus.....	13 á 15 idem....	11	6	1
Tortosa.....	12 á 14 idem....	26	3	6

PROVINCIA DE TERUEL.

El día 17 del actual se padecía el cólera en 46 pueblos de esta provincia, en los 42 disminuía notablemente el número de enfermos, y era corto el de fallecidos; en los otros cuatro seguía la enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Resulta del parte que da su gobernador civil con fecha 28 del presente, que en el pueblo de Riebles se había declarado el cólera, y que en los demás puntos que sufrían dicha enfermedad eran pocos los enfermos que morían por consecuencia de ella.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Dice su gobernador civil, con fecha 21 del corriente, que en los tres días últimos, incluso el de la fecha, fallecieron en aquella capital 21 personas, curaron 18, y quedaban enfermas 45: en el hospital de enfermos solo existían

26 enfermos: en los pueblos de los partidos de Alzira y Murviedro seguía disminuyendo el número de muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte sanitaria de 22 de Octubre.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Medina del Cantimpal.....	No consta.	3	00
Quintanilla del Olmo.....	18 Octubre....	18	00	5
Siete Iglesias.....	19 idem.....	No consta.	No consta.	1
Vega de Rio Ponca.....	18 id.....	Idem.	Idem.	25

PROVINCIA DE ZAMORA.

Desde 18 á 21 del presente fueron invadidas en la capital de esta provincia 6 personas, curaron 3, no hubo fallecimiento, y quedaban 6 enfermas; la villa de S. Cebrían de Castro Torafe se veía libre del cólera, y la salud de los demas pueblos invadidos era la que indica el siguiente

Parte sanitaria.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Benavente.....	15 á 18 Octubre.	132	102	28
Cerecinos del Carrizal.....	5 á 19 idem....	19	9	7
Corrales.....	17 á 20 idem....	17	11	2
Tabara.....	13 á 17 idem....	27	6	6
Ve de Marban..	13 á 16 idem....	1	00	00

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Avisa su gobernador civil en oficio de 21 del actual, que en Escatron se cantó el *Te Deum* el día 19: que en los tres días anteriores al de la fecha del parte curaron en la capital de esta provincia 18 personas, fallecieron 4, fueron invadidas 19, y quedaban 48 enfermas: en los otros 10 pueblos de la misma provincia que padecían el cólera seguía la enfermedad con bastante benignidad, excepto en Peria, en donde causaba bastante mortandad.

ANUNCIOS.

Principios didácticos de materia médica, con un apéndice sobre las aguas minerales medicinales mas concurridas en Cataluña, por D. G. Pusalgas y Guerris. Un tomo en 8.º á 11 rs. en rústica; se hallará en Madrid librería de Razola, y en Barcelona en la de Indar.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Villasequilla, provincia de Toledo; la población asciende á 230 vecinos, y la dotacion consiste en 60 rs. pagados anualmente del fondo público en tres tercios. Los pretendientes dirigan sus memoriales francos de porte al ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Noviembre.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, referendada por el escribano del número Garzenati, se publica por 30 días la subasta de una casa sita en esta corte y su calle de Embajadores, señalada con el núm. 6, manzana 74, que comprende 3194 pies cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de 35.366 rs. á rebajar cargas. Y para su remate está señalado el día 20 de Noviembre próximo de doce á una de su mañana en la audiencia del expresado juez.

Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor de esta villa, se han señalado los días 7 y 8 de Noviembre próximo de doce á una de su mañana para los remates del causal del lugar de Fornes en el reino de Granada, valuado su capital en 245.200 reales, y 10.760 de renta anual: tres cortijos sitos en el partido del Temple en dicho reino, lindantes entre sí, nombrados: el primero de Agron, valuado su capital en 3100, y 15670 de renta: el segundo de Pera, en 840, y su renta 50: el tercero de Fatimullar, en 230, y su renta 1200; y el monte de estos tres cortijos en 2300, y su renta 1100. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Sr. juez por la escribanía de Garamendi.

Por providencia del juez subdelegado de mostrencos, vacantes y abintestados de la ciudad de Cádiz y su partido, se cita á D. Eligio Ustariz, D. Carlos Vigil de Miranda, D. Antonio Marquina, D. Juan Miguel Marticorena, D. Domingo de la Torre y D. Juan Nicolás de Acha, ó á sus albaceas, herederos y parientes dentro del cuarto grado, como acreedores á la casa de Ustariz S. Gines, para que en el término de cuatro meses se presenten en la citada subdelegacion, acreditando sus personalidades y derechos al percibo de sus créditos denunciados como vacantes; apercibidos de que en su defecto les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, se ha señalado el día 28 del actual á las 9 de la mañana para celebrar en su casa habitación junta general de acreedores al concurso de D. Bartolomé Ortiz de Paz, que se sigue en su juzgado y escribanía del número de Sanz y Barea. Lo que se hace notorio á los interesados para su asistencia, previniendo de no hacerlo les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. Balseira, teniente de corregidor de esta villa, referendada del escribano Gassó y Loeches, se cita á pública subasta una casa sita en esta corte, calle de la Palma alta número 24, manzana 453, que tiene de sitio 2038 pies y medio cuadrados superficiales, valuada en la cantidad de 240 rs. vn. Quien quisiere comprar dicha casa acuda á la mencionada escribanía, en donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

En la subdelegacion general de mostrencos se sigue un expediente sobre denuncia de cuatro fanegas de tierra plantadas de viña, sitas en término del lugar de Vallecas de esta jurisdiccion, al sitio que llaman la Fuente amarguilla, de que fue denunciador D. Ignacio García, vecino y administrador de Rentas estancadas que fue del propio lugar; y siendo necesario hacer saber á este, ó á sus herederos si hubiese fallecido, una providencia dictada en dicho expediente, se presentará al efecto dentro de ocho días, apercibidos uno y otros que pasado sin haberlo hecho les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor de esta villa, se cita á Sabas Roda y Gual, dependiente que fue del regimiento de esta misma villa, para que en el preciso término de nueve días se presente en la Real cárcel de corte, á fin de evituar con el las diligencias que conforme á la ley se requieran en la causa criminal que de oficio se le sigue ante el expresado juez y por la escribanía de Villa-Fernandes, con apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.